

N° 29-2025-OAF/MDS

## Resolución Administrativa

Subtanjalla, 09 de junio de 2025.

### VISTO:

Oficio N°072-2025/ PPM-MDS, de fecha 30 de abril del 2025, remitido por Procuraduría Pública de la MDS, Expediente N°002840-2019-0-1401-JR-LA-02.

### CONSIDERANDO:

De conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, "(...) **Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**";

Que, el Artículo 2°, inciso 20 de la Constitución Política del Estado, establece que "(...) **es un derecho fundamental el derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado, respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad**";

Que, de los actuados se advierte que con fecha 19 de marzo del 2025, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, emite la resolución N°18 – (Expediente N°002840-2019-0-1401-JR-LA-02), mediante en la cual REQUIERASE a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA para que dentro del término de VEINTE DIAS hábiles de notificada, cumpla con pagar la suma de S/. 17,363.75 o se obligue a ello, de acuerdo a alguno de los procedimientos establecidos en los numerales 46.1, 46.2, 46.3 y 46.4, del procedimiento establecidos en el artículo 46 del Decreto Supremo 011-2019-JUS,TUO de la ley 27584, modificado por el artículo 1° de la Ley N°27684 y de conformidad con el artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Aprobado mediante Decreto Supremo 304-2012-EF; BAJO APERCIBIMIENTO DE DAR INICIO A LA EJECUCION FORZADA previsto en el artículo 713° y siguientes del Código Procesal Civil, conforme lo dispone el numeral 42.4 del artículo 42 de la indicada.

Que Sobre el cumplimiento de Mandatos Judiciales que estando el presente proceso en su etapa de ejecución, es del caso invocar el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que prevé "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin calificar su contenido, ni restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señale"

Asimismo, conforme a lo previsto en el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Política del Estado, concordante con la parte in fine del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial "

(...) no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso".

Que, estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a HUAMANI MOROTE VICTOR MANUEL el pago de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 75/100 SOLES (S/.17,363.75), por los conceptos amparados, mediante la programación y en concordancia con la ley 30137, que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que el cumplimiento de la obligación reconocida en la presente resolución estará condicionada a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al servidor y a Procuraduría Municipal, para su cumplimiento conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública [www.munisubtanjalla.gob.pe](http://www.munisubtanjalla.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
  
C.P.C. SARA EVELYN GABULLE LOVERA  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS